



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021025001 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

«Por la cual se Deroga la Resolución No. 2021019961 del 25 de mayo de 2021 y se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba »

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que la Resolución No. CNSC - 20192120051865 del 22 de mayo de 2019, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer dos (02) vacantes, el empleo señalado con el número OPEC 42070 denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 20, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) hábiles siguientes al envío de la lista de legibles por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de acuerdo a lo anterior el Invima en cumplimiento a los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa procedió a nombrar en periodo de prueba los dos (02) primeros lugares de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No 20192120051865 del 22 de mayo de 2019, en el empleo ofertado en la OPEC 42070.

Que mediante Resolución No. 2020005674 del 25 de febrero de 2020, el Invima derogó el nombramiento del elegible que ocupó el segundo lugar y nombró al elegible que ocupó el tercer lugar.

Que mediante Resolución No. 2021017135 del 10 de mayo de 2021, el Invima aceptó renuncia al elegible que ocupó el tercer lugar el (la) señor (a) **MARTHA SOFÍA FRANCO RODRÍGUEZ**, a partir del día 25 de mayo de 2021.

Que mediante Resolución No. 2021019961 del 25 de mayo de 2021, el Invima nombró en periodo de prueba en carrera administrativa al (a la) señor (a) **JOHANNA ALEXANDRA GOMEZ SANTOS**, quien ocupó el cuarto lugar de la lista de elegibles.

Que el (la) señor (a) **JOHANNA ALEXANDRA GOMEZ**, no informó la aceptación del nombramiento en periodo de prueba dentro del término correspondiente.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, establece:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021025001 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

«Por la cual se Deroga la Resolución No. 2021019961 del 25 de mayo de 2021 y se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba»

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*

(...)"

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario derogar la Resolución No. 2021019961 del 25 de mayo de 2021.

Que en la actualidad, el empleo, Profesional Especializado, Código 2028 Grado 20, se encuentra vacante.

Que la Resolución No. CNSC - 20192120051865 del 22 de mayo de 2019, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer dos (02) vacantes, el empleo señalado con el número OPEC 42070 denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 20, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en quinto lugar el (la) señor (a) **YESID JAVIER GARCIA SANTAMARIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 80.229.969.

Que mediante oficio radicado No. 20202120046721 de 17 de enero de 2020 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC comunicó al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima la publicación de la firmeza individual de la lista de elegibles del empleo señalado con el número OPEC 42070 en la que figura en quinto lugar el (la) señor (a) **YESID JAVIER GARCIA SANTAMARIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 80.229.969.

Que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 2063 de 2020, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Invima, informó que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14121, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el (la) señor (a) **YESID JAVIER GARCIA SANTAMARIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 80.229.969, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el Profesional Especializado, Código 2028 Grado 20, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución No. 2021019961 del 25 de mayo de 2021, en todas sus partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al (a la) señor (a) **YESID JAVIER GARCIA SANTAMARIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 80.229.969, para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 20, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Oficina de Laboratorio y Control de Calidad – Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, con una asignación básica mensual de \$6.176.855, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021025001 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

«Por la cual se Deroga la Resolución No. 2021019961 del 25 de mayo de 2021 y se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba »

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) señor(a) **YESID JAVIER GARCIA SANTAMARIA**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar de manera electrónica la presente decisión, a la señora **JOHANNA ALEXANDRA GOMEZ SANTOS** y al señor **YESID JAVIER GARCIA SANTAMARIA** de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Oficina de Laboratorio y Control de Calidad, al Coordinador del Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, al Coordinador de Soporte Tecnológico y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal


ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de junio de 2021.


JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Leyveth Albor A. 

Aprobó: Gladys Montoya Garcia. 

Aprobó: Roy Luis Galindo Wehdeking 